

Guía de información  
Seguridad Social Vol. 2

# JUBILACIONES Y PENSIONES

Las prestaciones sociales para cubrir  
tus necesidades



Documento elaborado por la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia con la colaboración de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Primera edición: septiembre de 2018.

Editado por: Ediciones SAIJ.

Nomenclador: PP-01-GUC-09

**Esta guía de información se elaboró usando lenguaje inclusivo.  
El lenguaje inclusivo es una forma de hablar y escribir que incluye a todas las personas, independientemente de su sexo o género.**

## ¿QUÉ ES LA SEGURIDAD SOCIAL?

“La seguridad social es el derecho de las personas a gozar de protección ante las distintas contingencias y necesidades específicas que enfrentan en cada una de las etapas de su vida, desde el nacimiento hasta la vejez y la muerte.

Es la forma en que la sociedad da respuesta a las diversas problemáticas que tienen sus miembros y en especial los más vulnerables”.

# CONTENIDO

*página*

Seguridad social .....	5
Las jubilaciones.....	6
Las pensiones .....	12
Contactos útiles .....	22

# SEGURIDAD SOCIAL

## ¿Qué es la seguridad social?

Es un derecho humano que busca cubrir las necesidades básicas de personas en situación de particular vulnerabilidad.

Este derecho está protegido por la Constitución Nacional y por tratados internacionales.

La Constitución es la ley más importante del país y describe los derechos fundamentales de las personas que habitan en Argentina.

## ¿Cuáles son las prestaciones que da la seguridad social?

Las prestaciones que da la seguridad social son:

- » Asignaciones familiares.
- » Seguro de desempleo.
- » Cobertura de riesgos del trabajo.
- » Cobertura de salud.
- » Jubilaciones y pensiones.

# LAS JUBILACIONES

## ¿Qué garantiza el sistema de jubilaciones y pensiones?

Garantiza un ingreso a las personas que ya no pueden generarlo por vejez, discapacidad o muerte de la fuente de ingreso del hogar.

Existen distintos tipos de jubilaciones según tu situación:

- » Jubilación ordinaria.
- » Jubilación docente.
- » Retiro por invalidez.
- » Jubilación de trabajador/a minusválido/a.

## Jubilación ordinaria

### ¿Qué es la jubilación ordinaria?

Es una prestación previsional que te corresponde si alcanzaste la edad y años de servicios con aportes que exige la ley.

Requisitos:

- » Tener 30 años de aportes al sistema previsional.
- » Tener 60 años de edad si sos mujer y 65 si sos hombre.

### ¿Qué pasa si tengo más años de los requeridos?

Si en el momento de obtener la jubilación tenés más edad que la requerida, podés compensar un (1) año de servicio por cada dos (2) años que trabajaste de más.

Ejemplo: Si una mujer se jubila con 62 años (2 años más de los exigidos por ley), podrá jubilarse con 29 años de aportes (en lugar de 30).

### ¿Qué debo hacer para obtener la jubilación?

1. Verificar los aportes hechos por vos o por tu empleador/a en ANSES.
2. Tener tu información y la de tu grupo familiar registrada en las bases de ANSES.
3. Sacar un turno para jubilación ordinaria desde la página de internet de ANSES o llamando al 130.
4. Presentarte el día del turno en la oficina de ANSES con tu DNI y la documentación requerida.

**(i) Si tus datos o los de tu grupo familiar no están actualizados en las bases de ANSES, deberás presentar distintos documentos en la oficina de ANSES para actualizarlos.**

### ¿Qué documentación debo presentar el día del turno?

La documentación que debés presentar dependerá de si trabajás autónomamente o en relación de dependencia.

Para saber qué documentación presentar, sacar turno u obtener más información comunicate con ANSES llamando al 130 o ingresando a [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar) o acercate al CAJ más cercano.

## La jubilación docente

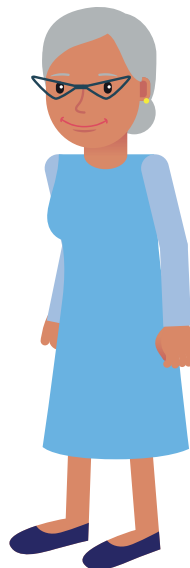
### ¿Qué es la jubilación docente?

Es la prestación que te corresponde si sos docente y cumplís con los siguientes requisitos:

- » 60 años de edad si sos hombre y 57 si sos mujer.
- » 25 años de servicios, de los cuales al menos 10 deben haber sido al frente de estudiantes.

**(i) Los servicios en escuelas de ubicación desfavorable o de educación especial se computarán a razón de 4 años por cada 3 de servicios efectivos.**

Para saber qué documentación presentar, sacar turno u obtener más información comunicate con ANSES llamando al 130 o ingresando a [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar) o acercate al CAJ más cercano.





## Retiro por invalidez

### ¿Qué es el retiro por invalidez?

Es una prestación que podés solicitar si trabajás y, por cuestiones físicas o intelectuales, estás imposibilitado/a para desempeñar cualquier actividad compatible con tu profesión.

### ¿A quiénes les corresponde?

- » Trabajadores/as en relación de dependencia.
- » Trabajadores/as autónomos/as.

Requisitos:

- » Que una junta médica determine que esas cuestiones físicas o intelectuales te impiden en un 66% desempeñar tus actividades.
- » No haber alcanzado la edad y los años de aportes establecidos para acceder a la jubilación ordinaria.
- » Cumplir con la condición de aportante regular o aportante irregular con derecho.
- » Presentar documentación solicitada por ANSES.

**(i) Esta prestación es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.**

El trámite se realiza ante la ANSES y es presencial con turno previo.

Para saber qué documentación presentar, sacar turno u obtener más información comunicate con ANSES llamando al 130 o ingresando a [www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar) o acercate al CAJ más cercano.

## ¿Qué es ser aportante regular o irregular con derecho?

### › **Aportante regular:**

Es el/la afiliada/o en relación de dependencia que realizó aportes previsionales durante un mínimo de treinta (30) meses dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de la solicitud del retiro por invalidez o del fallecimiento del/de la afiliado/a en actividad.

### › **Aportante irregular:**

Es el/la afiliada/o en relación de dependencia que realizó aportes previsionales durante un mínimo de dieciocho (18) meses dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de la solicitud del retiro por invalidez o a la fecha de fallecimiento del afiliado en actividad.

## Jubilación de trabajador/a minusválido/a

### ¿Qué es la jubilación de trabajador/a minusválido/a?

Es una prestación previsional que podés pedir si trabajás y tenés una discapacidad física o intelectual mayor al 33%.

### ¿A quiénes les corresponde?

- » Trabajadores/as en relación de dependencia.
- » Trabajadores/as autónomos/as.

Requisitos:

- » Tener 45 años de edad para trabajadores/as en relación de dependencia.
- » Tener 50 años de edad para trabajadores/as autónomos.
- » Tener 20 años de servicios con aportes.
- » Haber prestado servicios en estado de disminución física o intelectual (esta debe ser mayor al 33%) en los últimos 10 años.
- » Presentar documentación por ANSES.

El trámite se realiza ante ANSES y es presencial con turno previo.

**Para saber qué documentación presentar, sacar turno u obtener más información comunicate con ANSES llamando al 130 o ingresando a [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar) o acercate al CAJ más cercano.**

# LAS PENSIONES

Existen distintos tipos de pensiones:

- » Pensión no contributiva por invalidez.
- » Pensión por fallecimiento de un/a trabajador/a.
- » Pensión no contributiva - Madre de 7 hijos.
- » Pensión no contributiva - prestación por vejez.
- » Pensión universal para el adulto/a mayor.
- » Prestación por edad avanzada por invalidez.
- » Pensión derivada por fallecimiento de un/a jubilado/a.



## La pensión no contributiva por invalidez

Si tenés una discapacidad que te imposibilita trabajar, tenés dificultades económicas graves y cumplís los requisitos, podés acceder a este apoyo económico mensual.

Requisitos:

- » No percibir, ni vos ni tu cónyuge, ninguna jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.
- » Acreditar que tu capacidad laboral presenta una disminución del 76% o más. Esto debe ser dictaminado por una comisión médica.
- » No estar empleado/a en relación de dependencia.
- » No tener bienes, ingresos ni recursos que permitan tu subsistencia o la de tu grupo familiar.
- » No tener parientes que puedan darte alimentos o que, teniéndolos, se encuentren impedidos para hacerlo.
- » Ser argentino/a de origen o por opción con, por lo menos, 5 años de residencia. La persona extranjera podrá acceder si tiene al menos 20 años de residencia.
- » No estar detenido/a a disposición de la justicia.

## ¿Cómo se hace el trámite?

1. Reunir la siguiente documentación:
  - › DNI y CUIL de la persona con discapacidad y de los padres y/o madres si fuera menor de edad (original y copia).
  - › **Certificado Médico Oficial (CMO)** y copia o transcripción del resumen de su historia clínica firmado por el profesional competente.
2. Dirigirse al **Centro de Atención Local** del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Completar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Ante cualquier duda, consultá el siguiente enlace en [www.argentina.gob.ar/solicitar-una-pension-no-contributiva-por-invalidez](http://www.argentina.gob.ar/solicitar-una-pension-no-contributiva-por-invalidez) o acercate al CAJ más cercano.

## Pensión por fallecimiento de un/a trabajador/a

Se puede pedir esta prestación ante el fallecimiento de un/a trabajador/a para que su grupo familiar pueda continuar con la cobertura de seguridad social.

### ¿A quiénes les corresponde?

Les corresponde a los/as siguientes parientes del trabajador/a fallecido/a en actividad:

- » Cónyuge.
- » Conviviente.
- » Hijos/as solteros/as hasta los 18 años que no perciban otra prestación o con discapacidad sin límite de edad.

**(i) Para acceder a la prestación, el/la trabajador/a fallecido/a debe haber cumplido con la condición de aportante regular o irregular con derecho (ver cuadro de página 10).**

Si se realiza el trámite durante el primer año de ocurrido el fallecimiento, se pagará lo que corresponda desde el día posterior al fallecimiento del/de la titular.

Para saber qué documentación presentar, sacar turno u obtener más información comunícate con ANSES llamando al 130 o ingresando a [www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar) o acercate al CAJ más cercano.

## Pensión no contributiva - Madre de 7 hijos

Es una prestación mensual, de por vida y que no se puede embargar, que te corresponde si tenés o tuviste siete o más hijos/as y cumplís con los requisitos que la ley solicita.

El trámite es presencial en las delegaciones de ANSES, sin turno previo.

### ¿Qué sucede ante el fallecimiento de la titular?

Si fallece la titular, esta pensión la pueden cobrar:

- » El esposo/a o concubino/a, si está incapacitado/a para el trabajo y estaba a su cargo. Al esposo/a le corresponde la mitad y la otra mitad le corresponde a los hijos/as menores de 18 años.
- » Los hijos/as menores de 18 años.
- » Los hijos/as con discapacidad sin límite de edad.

**(i) No tendrá derecho a la pensión el cónyuge que estuviera divorciado, o separado legalmente o de hecho al momento del fallecimiento de la titular.**

**Para saber qué documentación presentar, sacar turno u obtener más información comunicate con ANSES llamando al 130 o ingresando a [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar) o acercate al CAJ más cercano.**



## Pensión no contributiva por vejez

Esta prestación es otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y te corresponde si tenés 70 años o más, y estás en una situación económica grave, sin cobertura previsional o no contributiva.

Requisitos:

- » Tener 70 o más años de edad.
- » Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a, residente en el país. Los/as naturalizados/as deberán contar con una residencia continuada de por lo menos cinco (5) años anteriores al pedido de la prestación.
- » Los/as extranjeros/as deberán tener una residencia mínima y continua de 40 años en el país, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la prestación.
- » No cobrar, el/la titular ni su cónyuge, una jubilación, pensión o retiro de carácter contributivo o no contributivo, otorgado por cualquier régimen de previsión.
- » No poseer bienes, ingresos ni recursos de otra naturaleza que permitan su subsistencia y la de su grupo familiar conviviente, ni parientes obligados a prestar alimentos.
- » No encontrarse detenido/a a disposición de la Justicia.
- » Cuando se tratare de un matrimonio, la pensión a la vejez se tramitará solamente en favor de uno/a de los/las cónyuges.

**(i) El trámite es presencial en las delegaciones de ANSES, sin turno previo.**

## ¿Qué sucede ante el fallecimiento del/de la titular?

Si fallece el/la titular, esta pensión la pueden cobrar:

- » el/la cónyuge no divorciado/a ni separado/a legalmente o de hecho.
- » el/la concubino/a con una convivencia pública y continua en aparente matrimonio durante por lo menos 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

**(i) El/la cónyuge o concubino/a deberá tener 70 años de edad o más, o estar incapacitado/a para el trabajo y a cargo del titular a la fecha de su fallecimiento.**

## Pensión por fallecimiento de un/a jubilado/a

El fallecimiento de un/a jubilado/a otorga a sus familiares el derecho a cobrar una pensión derivada de su jubilación.

### ¿A quiénes les corresponde?

- » Viuda/o (cónyuge o concubino/a).
- » Hijos/as solteros/as de hasta 18 años (que no perciban otra prestación).
- » Hijos/as con discapacidad sin límite que al momento de la muerte del/de la jubilado/a se encontraba a su cargo e incapacitado/a para trabajar.

Requisitos:

- » Que la información del/de la jubilado/a fallecido/a y su grupo familiar se encuentre registrada en las bases de ANSES.

### ¿Cómo se tramita?

**Por internet:** si lo presentás dentro de los primeros 4 (cuatro) meses desde el fallecimiento del/de la titular, ingresá en “Pensión derivada automática” de la opción “GESTIÓN” de Mi ANSES para tramitarla.

**Personalmente:** si pasaron más de 4 (cuatro) meses desde la fecha de fallecimiento, o si el/la titular cobraba alguna de las prestaciones que dispone ANSES, tenés que solicitar un turno para el iniciar la pensión en una oficina de ANSES.

Si el trámite es realizado durante el primer año de ocurrido el fallecimiento, se pagará lo que corresponde desde el día posterior al deceso del/de la titular.

**Para saber qué documentación presentar, sacar turno u obtener más información comunicate con ANSES llamando al 130 o ingresando a [www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar) o acercate al CAJ más cercano.**

## Pensión universal para adulto mayor

Es una prestación que otorga ANSES a las personas mayores de 65 años que no cuentan con ninguna jubilación o pensión.

Requisitos:

- » Tener 65 años o más.
- » Contar con los datos personales y relaciones familiares actualizados.
- » Ser argentino/a originario/a o argentino/a naturalizado/a con 10 años de residencia en el país anteriores a la solicitud. Si es extranjero/a deberá tener una residencia mínima de 20 años.
- » No cobrar ni tener derecho a ninguna jubilación o pensión de un organismo nacional o de cajas o institutos provinciales o municipales, ni seguro de desempleo. Si estás cobrando una jubilación o pensión, debés renunciar a esta para iniciar el trámite de la Pensión Universal para el Adulto Mayor.
- » Mantener la residencia en el país una vez solicitada la pensión.

Quienes cobran la Pensión Universal:

- » Cuentan con cobertura de salud y servicios de PAMI.
- » Pueden acceder al crédito ANSES.
- » Pueden seguir trabajando para alcanzar los años requeridos de aportes que le permitan acceder a una jubilación ordinaria.
- » Pueden acceder al cobro de asignaciones familiares:
  - › Asignación familiar por hijo/ hijo con discapacidad.
  - › Asignación familiar por cónyuge.
  - › Ayuda Escolar Anual.

## Prestación por edad avanzada por invalidez

### ¿A quiénes les corresponde?

- » Trabajadores/as en relación de dependencia.
- » Trabajadores/as autónomos/as.

### Requisitos:

- » Tener 65 años de edad.
- » Encontrarse incapacitado/a para el trabajo.
- » Cumplir con la condición de aportante regular o irregular con derecho (ver cuadro de página 10).
- » No trabajar en servicio doméstico.
- » No percibir jubilación, retiro civil o militar nacional, provincial o municipal.
- » Presentar documentación solicitada por ANSES.

**Para saber qué documentación presentar, sacar turno u obtener más información comunícate con ANSES llamando al 130 o ingresando a [www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar) o acercate al CAJ más cercano.**

# CONTACTOS ÚTILES

## **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

### **Secretaría de seguridad social**

Av. Leandro N. Alem 650, CABA

Tel: 0800-666-4100/0800-222-2220

[consultas@trabajo.gob.ar](mailto:consultas@trabajo.gob.ar)

## **Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)**

Sarmiento 1962 - CABA

Tel: 4321-3500, interno 1062

[preventoxlaboral@srt.gob.ar](mailto:preventoxlaboral@srt.gob.ar)

## **Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)**

Tel: 130

[www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar)

## **Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud)**

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530

0800-222-2583

## **Ministerio Público fiscal de la Nación**

Av. de Mayo 760 - CABA

Tel: +54 11 4338-4300



**En los CAJ  
hay un equipo de profesionales que puede:**

- » Informarte y asesorarte sobre problemas legales.
- » Orientarte para que puedas resolver trámites administrativos.
- » Brindarte acompañamiento y contención para que puedas enfrentar situaciones complejas en mejores condiciones.
- » Realizar mediaciones para que resuelvas conflictos vecinales o familiares.
- » Ayudarte a conseguir una abogada o abogado, si te iniciaron un juicio o si tenés que iniciar uno.
- » Realizar talleres para que conozcas y puedas acceder a tus derechos.

## ¿Cómo podés encontrar un CAJ?

Hay CAJ en todo el país, buscá el más cercano:

 [www.argentina.gob.ar/centros-de-acceso-justicia](http://www.argentina.gob.ar/centros-de-acceso-justicia)

 0800 222 3425

 [www.facebook.com/jusgobar/](https://www.facebook.com/jusgobar/)

 [accesoalajusticia@jus.gov.ar](mailto:accesoalajusticia@jus.gov.ar)



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación